

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 009-2024-OCI/0338-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI, DISTRITO DE
HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE
ANCASH**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI Y
COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 16 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

HUARI, 20 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 009-2024-OCI/0338-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARI Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIONES	12
IX. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 009-2024-OCI/0338-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARI Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, responsable de la Visita de Control, mediante oficio de comunicación n.° 084-2024-MPHi/OCI, de 07 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0338-2024-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2. Objetivo Especifico

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial de Huari, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial de Huari cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huari y comité provincial de seguridad ciudadana 2024” mediante la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana; creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal; creación del centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia, estando la entidad bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 12 al 16 de febrero de 2024, en el distrito de Huari, provincia de Huari y departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de serenazgo municipal, establecidos en la Ley de Servicio de Serenazgo Municipal – Ley 31297, art. 5, describe: *“Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades; vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú, colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana; comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes; comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres; colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos, colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos, brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados, colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia; y, otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana”.*

- **Cámaras de videovigilancia**

Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, (...) La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: *“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n. ° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia”.*

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión documental e inspección física efectuada al proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huari y comité provincial de seguridad ciudadana 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024 PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS**

ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES
a) Condición:

En concordancia con el Decreto Supremo n. ° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; artículo 12 refiere que *“Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece”.*

Es así que, durante la etapa de ejecución del presente servicio de control simultáneo, el 13 de febrero de 2024, la comisión de control se reunió con el gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, Fredy Elmer Peña Santiago, con la finalidad de determinar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente correspondiente, reunión la cual se formalizó mediante la suscripción del cuarto formato denominado “Formato N.º4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal”.

Al respecto la comisión de control tomó conocimiento de la siguiente situación:

- El servicio de serenazgo municipal, no cuenta con Plan específico para el año 2024 y en comentarios se refiere además que no cuenta con presupuesto, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
FORMATO N.º 4 “MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL”

	*Literales a) y c) del Artículo 5 de la Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024? a) Sí, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	No
	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con presupuesto para el año 2024?	

Fuente: Cuestionario de Visita de Control a la Municipalidad Provincia de Huari de 13 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n. ° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n.º31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado el 25 de agosto del 2022**

“(...)

Artículo 12

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
 - b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*
- (...)"*

c) Consecuencia:

La situación descrita, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidad provinciales y distritales.

2. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO

a) Condición:

En concordancia con el Decreto Supremo n. ° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; artículo 14 refiere que son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal *"Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior."*

Es así que, durante la etapa de ejecución del presente servicio de control simultáneo, el 13 de febrero de 2024, la comisión de control se reunió con el gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, Fredy Elmer Peña Santiago, con la finalidad de determinar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente correspondiente, reunión la cual se formalizó mediante la suscripción del cuarto formato denominado "Formato N.º4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal".

Al respecto la comisión de control tomó conocimiento de la siguiente situación:

- El servicio de serenazgo municipal, para el presente año no ha formulado el Formato de Ocurrencias, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
FORMATO N.º 4 “MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL”

5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4, Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	NO
6	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	No

Fuente: Cuestionario de Visita de Control a la Municipalidad Provincia de Huari de 13 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n. ° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n.°31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado el 25 de agosto del 2022**

“(…)

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación descrita, podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL TALES COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO NI CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO

a) Condición:

En concordancia con el Decreto Supremo n. ° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n. ° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; artículo 35 refiere que el equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es: el chaleco antibala, casco, coderas, mitones de cuero, implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros).

Es así que, durante la etapa de ejecución del presente servicio de control simultáneo, el 13 de febrero de 2024, la comisión de control se reunió con el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, Fredy Elmer Peña Santiago, con la finalidad de determinar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente correspondiente, reunión la cual se formalizó mediante la suscripción del cuarto formato denominado "Formato N.º4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal".

Al respecto la comisión de control tomó conocimiento de la siguiente situación:

- La municipalidad no cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal tales como chaleco antibalas, rodillera, codera, guantes de cuero ni centro de capacitación de serenos municipales, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
FORMATO N.º 4 "MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL"

14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No	NO
15	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No	SI
16	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No	NO
17	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No	NO
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No	NO
19	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Si, b) No	SI
20	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Masculinos tiene la Municipalidad?	18
21	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Femeninos tiene la Municipalidad?	3
22	En el caso de las Municipalidades Provinciales: ¿La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	NO

Fuente: Cuestionario de Visita de Control a la Municipalidad Provincia de Huari de 13 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado el 25 de agosto del 2022**

(...)

Artículo 32. Centros de capacitación de serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

(...)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala*
- b) Casco*
- c) Coderas*
- d) Mitones de cuero*
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”*

(...)”

c) Consecuencia:

La situación descrita, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.

4. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON DIEZ CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA LAS CUALES SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

a) Condición:

En concordancia con el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014; artículo 61.1 “*Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana*”.

Es así que, durante la etapa de ejecución del presente servicio de control simultáneo, el 13 de febrero de 2024, la comisión de control se reunió con el gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, Fredy Elmer Peña Santiago, con la finalidad de determinar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente correspondiente, reunión la cual se formalizó

mediante la suscripción del cuarto formato denominado “Formato N.º5: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”.

Al respecto la comisión de control tomó conocimiento de la siguiente situación:

- La municipalidad cuenta con un centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones está en desuso además cuenta con 10 cámaras de videovigilancia obsoletas e inoperativas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N.º 5
FORMATO N.º 5 “MUNICIPALIDADES – CAMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA”

	videovigilancia.		
5	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consignar cantidad Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	0	
6	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	10	

Fuente: Cuestionario de Visita de Control a la Municipalidad Provincia de Huari de 13 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión de Control

Asimismo, el gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, refirió que el centro de cámaras de videovigilancia se encuentra cerrado, porque las cámaras de videovigilancia se encuentran inoperativas, lo cual no permite que el servicio de seguridad ciudadana se pueda brindar de manera integral, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

FOTOGRAFÍA N.º 1
CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA



Fuente: Fotografía del cuestionario de Visita de Control a la Municipalidad Provincia de Huari de 13 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

(...)

CAPITULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones: (...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita, genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el servicio de la Visita de Control al "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huari y comité provincial de seguridad ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente visita de control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al “Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huari y comité provincial de seguridad ciudadana 2024”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Huari el presente informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huari y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Implementación de los servicios de la citada dependencia.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huari, 20 de febrero de 2024

Pedro Daniel Espinoza Beas
Supervisor

Jenn Lourdes Torres Bernardo
Jefe Comisión

Pedro Daniel Espinoza Beas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024 PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES

Nº	Documento
1	“Formato N.º4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal”.

2. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO

Nº	Documento
1	“Formato N.º4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal”.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL TALES COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO NI CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO

Nº	Documento
1	Formato N.º4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal”.

4. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON DIEZ CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA LAS CUALES SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

Nº	Documento
1	“Formato N.º5: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Huari, 21 de febrero de 2024

OFICIO N° 108-2024-MPHi/OCI

Señor:

Lorgio Rios Ocaña

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huari

Jr. Ramón Castilla N° 470

Huari/Huari/Ancash

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 009-2024-OCI/0338-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huari y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 009-2024-OCI/0338-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

Pedro Daniel Espinoza Beas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

CC/Archivo
pdeb

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0338-02-004-013

DOCUMENTO : OFICIO N° 108-2024-MPHi/OCI

EMISOR : PEDRO DANIEL ESPINOZA BEAS - SUPERVISOR - 2-0338-2024-004-013 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LORGIO RIOS OCAÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Me dirijo a usted, para comunicarle que de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huari y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 009-2024-OCI/0338-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 108
2. Informe n° 009





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 108-2024-MPHi/OCI
EMISOR : PEDRO DANIEL ESPINOZA BEAS - SUPERVISOR - 2-0338-2024-004-013 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : LORGIO RIOS OCAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Sumilla:

Me dirijo a usted, para comunicarle que de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huari y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 009-2024-OCI/0338-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0338-02-004-013
2. Oficio n.º 108
3. Informe n° 009

NOTIFICADOR : PEDRO DANIEL ESPINOZA BEAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

